



200
AÑO DEL BICENTENARIO
1810 - 2010

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 10914



Artículo-1º.-Convalídase el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, que tiene por objeto crear lazos recíprocos de colaboración para el crecimiento económico, de infraestructura, cultural y artístico de los pueblos, a través del desarrollo de las artes, la cultura, el turismo, las obras públicas y las industrias en general, para una mejor y más eficiente administración de las políticas públicas y de gestión. Promover la protección ambiental y el desarrollo sustentable de las actividades productivas para el intercambio de experiencias de gestión promoviendo la modernización de ambas administraciones, la introducción de mejoras tecnológicas y políticas de transparencia administrativa y acceso a la información; así como la construcción de carteles de colaboración en el marco de la obra pública y en aquellos servicios que puedan prestarse en forma recíproca; que se encuentra glosado en el Expediente N° S-66582/10.- D.E. (D-00667/10.- H.C.D.) y se declara parte integrante del mismo.-

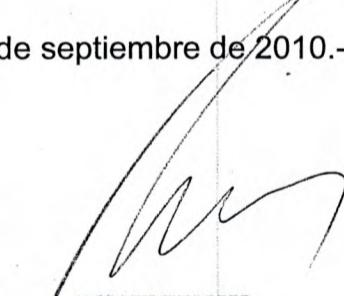
Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de septiembre de 2010.-

REVISÓ


LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1725
SE FECHA 14 SEP 2010

Registrada bajo el N° 10914


ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO





10914.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2008 Año de la Democracia, el Estado de Derecho y Vigencia de los Derechos Humanos"

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor **Jefe de Gobierno, Ingeniero Mauricio MACRI**, con domicilio en Bolívar 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA CIUDAD", por una parte y la Municipalidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el señor **Intendente Darío Díaz Pérez**, con domicilio en Hipólito Irigoyen 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, tomando como elemento inspirador el límite geográfico que hermanan ambas ciudades y con motivo de la proximidad de los festejos del Bicentenario de la Revolución de Mayo; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: El presente Convenio tiene como objeto crear lazos recíprocos de colaboración para el crecimiento económico, de infraestructura, cultural y artístico de los pueblos, a través del desarrollo de las artes, la cultura, el turismo, las obras públicas y las industrias en general, para una mejor y más eficiente administración de las políticas públicas y de gestión. Promover la protección ambiental y el desarrollo sustentable de las actividades productivas para el intercambio de experiencias de gestión promoviendo la modernización de ambas administraciones, la introducción de mejoras tecnológicas y políticas de transparencia administrativa y acceso a la información; así como la construcción de canales de colaboración en el marco de la obra pública y en aquellos servicios que puedan prestarse en forma recíproca.

SEGUNDA: Actividades de Cooperación: "LA CIUDAD" Y "LA MUNICIPALIDAD", de común acuerdo, diseñarán y desarrollarán programas de cooperación, asistencia técnica y capacitación en todas las áreas de mutuo interés. Cada una de las acciones que se decidan implementar serán establecidas a través de Convenios Específicos.

TERCERA: Convenios Específicos: Los Convenios Específicos que se firmen en el marco de este acuerdo deberán consignar las áreas responsables y establecer los objetivos, las diferentes actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, las obligaciones a cargo de cada una de las partes, el presupuesto correspondiente y los responsables de la dirección y ejecución del mismo; deberán contener cláusulas específicas del resguardo de la propiedad intelectual o de resultado de los trabajos que se realicen. En caso contrario, los derechos intelectuales originados en trabajos realizados en el marco de este acuerdo

Dra. María Victoria Marcó
Directora General de Coordinación Legal
Secretaría Legal y Técnica
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO


GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2008 Año de la Democracia, el Estado de Derecho y Vigencia de los Derechos Humanos"

NOVENA: Jurisdicción: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federales de la Ciudad de Buenos Aires, y constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, dejando constancia que las notificaciones judiciales al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben ser cursadas en calle Uruguay Nº 458, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, de conformidad con lo establecido por Ley Nº 1.218 y la Resolución Nº 77-PG-2006

Cláusula transitoria: El presente convenio se firma por parte del Sr. Intendente del Municipio de Lanús "ad referendum" de la oportuna intervención del Honorable Concejo Deliberante.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Junio de dos mil ocho.

Mauricio Macri
Mauricio Macri
 JEFE DE GOBIERNO
 Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Agustín

SM

CONVENIO Nº 27 / 08 - - 21

Firma
ES COPIA DEL ORIGINAL

Dra. María Victoria Marcó
 Directora General de Coordinación Legal
 Secretaría Legal y Técnica
 Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

